



JAIRO ARMANDO ROSERO
INGENIERO CIVIL
CONSTRUCCIÓN, INTERVENTORÍA, CONSULTORÍA

Popayán, 09 de Julio de 2026

Señoras:

FLOR NELLY ANTE QUINTERO

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital de El Tambo – Cauca

SANDRA MILENA SÁNCHEZ BETANCOURT

Supervisora del Contrato

Empresa Social del Estado Hospital de El Tambo – Cauca

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EL TAMBO - CAUCA
NIT. 891 501.104 - 0

CORRESPONDENCIA
EL TAMBO C. 09 JUL 2026
REDICADO Nº 0424
FOLIOS 3
HORA 9:55 am

Asunto: Solicitud de adición al plazo de ejecución por dos (2) meses del Contrato de Obra No. 0393 del 30 de diciembre de 2025.

Cordial saludo.

Yo, Jairo Armando Rosero Daza, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.309.071 de Popayán, en mi calidad de contratista del Contrato de Obra No. 0393 del 30 de diciembre de 2025, me permito presentar respetuosamente solicitud de adición al plazo de ejecución por el término de dos (2) meses, en observancia de los principios de buena fe, colaboración, responsabilidad, planeación y equilibrio contractual que orientan la contratación estatal, teniendo en consideración la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes ajenas a mi voluntad que incidieron directamente en el normal desarrollo del cronograma contractual y hacen necesario ampliar el término inicialmente previsto para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado bajo las condiciones de calidad, estabilidad y durabilidad que exige la infraestructura objeto del contrato.

Durante la ejecución de las obras correspondientes al Centro de Salud de Huisitó se presentaron restricciones de acceso y movilidad hacia la zona de intervención, derivadas de condiciones excepcionales de seguridad y orden público, las cuales limitaron de manera significativa el ingreso continuo del personal técnico, mano de obra, maquinaria, equipos, materiales y proveedores, afectando la continuidad de las actividades programadas y disminuyendo considerablemente los rendimientos previstos para este frente de obra. Estas circunstancias fueron completamente ajenas a mi voluntad y no obedecen a deficiencias de planeación, organización o ejecución de las actividades contractuales, sino a hechos excepcionales que alteraron temporalmente las condiciones inicialmente previstas para el desarrollo del contrato. En consecuencia, corresponden a situaciones sobrevinientes que modificaron las condiciones normales de ejecución y que, conforme a lo previsto en Ley, deben ser valoradas por la Entidad con el propósito de adoptar las medidas



necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual, privilegiando siempre el interés general y la adecuada prestación del servicio público de salud.

Gracias a la articulación institucional desarrollada con las diferentes autoridades y actores presentes en el territorio, actualmente existen condiciones que permiten un acceso seguro y continuo al Centro de Salud de Huisitó, circunstancia que ha posibilitado incrementar progresivamente la disponibilidad de personal, equipos, herramientas y recursos destinados a este frente de obra, permitiendo retomar el desarrollo normal de las actividades constructivas. No obstante, el atraso acumulado durante el período en que las condiciones de acceso fueron restringidas no resulta técnicamente recuperable mediante la reducción de los tiempos previstos para las actividades que actualmente se ejecutan en los demás centros de salud objeto del contrato.

En efecto, los Centros de Salud de Baraya, Pueblo Nuevo, La Paz, La Paloma y Piagua se encuentran en una etapa correspondiente principalmente a actividades de obra blanca, entre ellas la instalación de enchapes cerámicos, aplicación de estucos, selladores, pinturas, instalación de aparatos eléctricos, accesorios hidrosanitarios, carpintería metálica y de aluminio, aparatos sanitarios y demás acabados arquitectónicos. Estas actividades hacen parte de una secuencia constructiva técnicamente definida y presentan tiempos mínimos de ejecución asociados a procesos físicos y químicos propios de los materiales empleados, los cuales no pueden reducirse mediante la simple incorporación de mayor cantidad de mano de obra o la apertura de nuevos frentes de trabajo. Si bien el incremento de cuadrillas permite intervenir simultáneamente diferentes ambientes y mejorar los rendimientos diarios, existen tiempos técnicos que necesariamente deben respetarse para garantizar el adecuado comportamiento de los materiales durante su vida útil y asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto y de las recomendaciones establecidas por los fabricantes de cada uno de los productos utilizados.

En el caso de los enchapes cerámicos, los adhesivos cementantes requieren cumplir los tiempos mínimos de fraguado antes de ejecutar el emboquillado o permitir el tránsito sobre las superficies instaladas, garantizando el adecuado desarrollo de la adherencia entre el adhesivo y la pieza cerámica y evitando desprendimientos prematuros o pérdidas de capacidad de soporte. De igual manera, la aplicación de estucos exige respetar los tiempos naturales de secado antes de recibir selladores y pinturas, permitiendo la estabilización de la humedad contenida en el material y garantizando las condiciones necesarias para la adecuada adherencia de los acabados finales. Las condiciones climáticas predominantes en esta época en las zonas de intervención, presentan temperaturas elevadas durante gran parte del día, y favorecen únicamente el secado superficial de los materiales; sin embargo, ello no implica que el proceso interno de hidratación de los materiales cementantes y evaporación de la humedad haya concluido. La



JAIRO ARMANDO ROSERO
INGENIERO CIVIL
CONSTRUCCIÓN, INTERVENTORÍA, CONSULTORÍA

aplicación prematura de selladores o pinturas sobre superficies que aún conservan humedad residual puede encapsular dicha humedad dentro del sistema de acabado, afectando significativamente su comportamiento y reduciendo su vida útil. Desde el punto de vista técnico, la aceleración artificial de estos procesos puede generar, entre otras, las siguientes patologías constructivas:

- Fisuración por retracción de morteros y estucos.
- Desprendimiento parcial o total de la pintura por deficiente adherencia.
- Formación de ampollas ocasionados por humedad residual.
- Aparición de eflorescencias y manchas superficiales.
- Diferencias de tonalidad en los acabados.
- Pérdida de adherencia entre el adhesivo cementante y las piezas cerámicas.
- Desprendimiento, levantamiento o fisuración de enchapes.
- Incremento de actividades de reparación y reprocesos.
- Disminución de la vida útil de los acabados arquitectónicos.
- Posibles reclamaciones durante el período de estabilidad de la obra por fallas prematuras derivadas de una ejecución acelerada.

La ocurrencia de cualquiera de estas situaciones no solo comprometería la calidad y durabilidad de la infraestructura, sino que además sería contraria a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación, toda vez que implicaría la necesidad de ejecutar reparaciones posteriores, incrementaría los costos de mantenimiento y afectaría el adecuado uso de los recursos públicos destinados al proyecto.

Debe tenerse en cuenta que mi obligación contractual no se limita al cumplimiento del cronograma inicialmente previsto, sino que comprende la entrega de una obra ejecutada conforme a las especificaciones técnicas, con la calidad requerida y con la estabilidad necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento durante su vida útil. En igual sentido, corresponde a la Entidad, adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato y evitar decisiones que puedan comprometer la calidad de la infraestructura objeto de la contratación.

Con el propósito de mitigar los efectos del atraso presentado, he dispuesto recursos adicionales, incrementado el número de cuadrillas, personal técnico, equipos y frentes de trabajo, buscando optimizar los rendimientos y recuperar progresivamente el avance del Centro de Salud de Huisitó. No obstante, existe un



JAIRO ARMANDO ROSERO
INGENIERO CIVIL
CONSTRUCCIÓN, INTERVENTORÍA, CONSULTORÍA

límite técnico que impide reducir los tiempos mínimos de fraguado, curado y secado requeridos para garantizar el adecuado comportamiento de los materiales empleados.

El término adicional solicitado de dos (2) meses corresponde al tiempo técnicamente requerido para ejecutar las actividades pendientes del Centro de Salud de Huisitó bajo las actuales condiciones de acceso, considerando el incremento de recursos humanos, técnicos y logísticos dispuesto, así como para permitir que las actividades de obra blanca en los Centros de Salud de Baraya, Pueblo Nuevo, La Paz, La Paloma y Piagua culminen respetando las secuencias constructivas y los tiempos mínimos de fraguado, curado y secado exigidos por las especificaciones técnicas y por los fabricantes de los materiales. En consecuencia, el plazo solicitado resulta proporcional, razonable y necesario para asegurar la terminación integral del contrato sin comprometer la calidad de las obras ni la adecuada inversión de los recursos públicos.

La adición al plazo solicitada no obedece a deficiencias en la ejecución contractual, sino a la necesidad de atender circunstancias sobrevinientes no imputables al suscrito contratista, preservando el equilibrio contractual y garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual en condiciones de calidad, eficiencia y sostenibilidad. Su aprobación permitirá culminar las obras evitando reprocesos, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las recomendaciones de los fabricantes de los materiales y las buenas prácticas constructivas, preservando la estabilidad y vida útil de la infraestructura y garantizando que los seis centros de salud sean entregados en óptimas condiciones de funcionamiento y servicio para beneficio de la comunidad.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los principios de buena fe, colaboración, planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y equilibrio contractual previstos en la Ley, respetuosamente solicito a la Empresa Social del Estado Hospital de El Tambo autorizar una adición al plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 0393 del 30 de diciembre de 2025 por el término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual inicial vigente, con el fin de culminar la totalidad de las actividades pendientes bajo condiciones que garanticen el cumplimiento integral del objeto contractual, la calidad de las obras ejecutadas, la estabilidad de la infraestructura y la adecuada prestación de los servicios de salud para la comunidad beneficiaria.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a cualquier información adicional o soporte técnico que la Entidad considere pertinente para el análisis de la presente petición.



JAIRO ARMANDO ROSERO
INGENIERO CIVIL
CONSTRUCCIÓN, INTERVENTORÍA, CONSULTORÍA

Cordialmente,

JAIRO ARMANDO ROSERO DAZA

Ingeniero contratista

Cc N° 76.309.071

Celular: 313 527 7442

Correo electrónico: jairoar-67@hotmail.com